

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.121.213.373



Apellidos  
VILLEGAS ROCHA

Nombres  
MARIA ANGELICA

Nacionalidad  
COL

Estatura  
1.67

Sexo  
F

Fecha de nacimiento  
26 DIC 1994

Grupos  
O+

Lugar de nacimiento  
LETICIA (AMAZONAS)

Fecha y lugar de expedición  
12 FEB 2013, LETICIA

Fecha de expiración  
25 SEPT 2033

Firma

Angelika Villegas



00

026395021

REGISTRADOR NACIONAL  
Alexander Vega Rocha



ICCOL026395021260001<<<<<<<<<<  
9412262F3309254COL1121213373<9  
VILLEGAS<ROCHA<<MARIA<ANGELICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de mayo de 2025, a las 10:23:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| Tipo Documento         | Cédula de Ciudadanía   |
| No. Identificación     | 1121213373             |
| Código de Verificación | 1121213373250506102310 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

## Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de ciudadanía - NUIP

Número Identificación:

1121213373

¿ Cuanto es 3 - 2 ?

73

Consultar

### Datos del ciudadano

Señor(a) MARIA ANGELICA VILLEGAS ROCHA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1121213373.

### El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.  
Fecha de consulta: martes, mayo 06, 2025 - Hora de consulta: 10:19:01

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, así como las inhabilitaciones impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en el certificado ordinario, más las inhabilitaciones intemporales previstas en la Ley para algunos cargos de la administración pública, tales como los de elección popular.

**DATOS PERSONALES**, si los Nombres que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic [aquí](#) para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la Registraduría más cercana. Mayor información <http://www.registraduria.gov.co/>

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:43:28 PM horas del 16/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1121213373**

Apellidos y Nombres: **VILLEGAS ROCHA MARIA ANGELICA**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/05/2025 11:26:27 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1121213373** y Nombre: **MARIA ANGELICA VILLEGAS ROCHA.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115413673** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir**Dios y  
Patria**

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA** GOV.CO

## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:29:07 horas del 06/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1121213373**, Apellidos y Nombres **VILLEGAS ROCHA MARIA ANGELICA**

### NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **alcaldía**, con NIT **899999302-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

🕒 Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm  
📍 Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
☎ Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)  
✉ Correo: [dijin-arac-atc@policia.gov.co](mailto:dijin-arac-atc@policia.gov.co)  
🌐 Web: [www.policia.gov.co/dijin](http://www.policia.gov.co/dijin)  
📷 Instagram: [/dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)  
🐦 Twitter: [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional

 Colombia compra eficiente

 GOV.CO



## CÁMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS

### CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 17/01/2025 - 16:36:12  
Recibo No. H000008281, Valor 0

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RJS8gCMbPv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=42> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : MARIA ANGELICA VILLEGAS ROCHA  
Identificación : CC. - 1121213373  
Nit : 1121213373-7  
Domicilio: Leticia, Amazonas

#### MATRÍCULA

Matrícula No: 24688  
Fecha de matrícula: 07 de enero de 2025  
Ultimo año renovado: 2025  
Fecha de renovación: 07 de enero de 2025  
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

#### PEQUEÑA EMPRESA JOVEN

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1780 DE 2016.

#### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 9 9 29 LC 2 BRR CENTRO  
Municipio : Leticia, Amazonas  
Correo electrónico : angelikvr94@outlook.com  
Teléfono comercial 1 : 3203753834  
Teléfono comercial 2 : 3174254494  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 9 9 29 LC 2 BRR CENTRO  
Municipio : Leticia, Amazonas  
Correo electrónico de notificación : angelikvr94@outlook.com  
Teléfono para notificación 1 : 3203753834  
Teléfono notificación 2 : 3174254494

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: L6820  
Actividad secundaria Código CIIU: C3312  
Otras actividades Código CIIU: G4663 N7730

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata. Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo. Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción. Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.

#### INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última



## CÁMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS

### CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 17/01/2025 - 16:36:12

Recibo No. H000008281, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RjS8gCMbPv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=42> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

información reportada en la matrícula mercantil, así:

#### Estado de la situación financiera:

Activo corriente: \$5.000.000,00  
Activo no corriente: \$0,00  
Activo total: \$5.000.000,00  
Pasivo corriente: \$0,00  
Pasivo no corriente: \$0,00  
Pasivo total: \$0,00  
Patrimonio neto: \$5.000.000,00  
Pasivo más patrimonio: \$5.000.000,00

#### Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$0,00  
Otros ingresos: \$0,00  
Costo de ventas: \$0,00  
Gastos operacionales: \$0,00  
Otros gastos: \$0,00  
Gastos por impuestos: \$0,00  
Utilidad operacional: \$0,00  
Resultado del periodo: \$0,00

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

##### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: MAQUINARIAS Y SUMINISTROS EMSA  
Matrícula No.: 24689  
Fecha de Matrícula: 07 de enero de 2025  
Último año renovado: 2025  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : CR 9 9 29 LC 2 BRR CENTRO  
Municipio: Leticia, Amazonas

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA

**CÁMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL**

**Fecha expedición:** 17/01/2025 - 16:36:12  
Recibo No. H000008281, Valor 0

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** RjS8gCMbPv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=42> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$0,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : L6820.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



JENNEY ANDREA ALDANA HERNANDEZ  
Secretario

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

141168639291



(415)7707212489984(8020) 000014116863929 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 1 2 1 2 1 3 3 7 3

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Leticia

14. Buzón electrónico

3 8

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

28. Número de identificación

1 1 2 1 2 1 3 3 7 3

Lugar de expedición

28. País

COLOMBIA

1 6 9

29. Departamento

Amazonas

9 1

30. Ciudad/Municipio

Leticia

0 0 1

31. Primer apellido

VILLEGAS

32. Segundo apellido

ROCHA

33. Primer nombre

MARIA

34. Otros nombres

ANGELICA

35. Razón social

36. Nombre comercial

MAQUINARIAS Y SUMINISTROS EMSA

37. Círculo

## UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Amazonas

9 1

40. Ciudad/Municipio

Leticia

0 0 1

41. Dirección principal

CR 9 9 29 LC 2 BRR CENTRO

42. Correo electrónico

angelikvr94@outlook.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 0 3 7 5 3 8 3 4

45. Teléfono 2

## CLASIFICACIÓN

## Actividad económica

## Actividad principal

46. Código

6 8 2 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 5 0 1 0 7

## Actividad secundaria

48. Código

3 3 1 2

49. Fecha inicio actividad

2 0 2 5 0 1 0 7

## Otras actividades

50. Código

4 6 6 3 7 7 3 0

## Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

1

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 6 4 2 5 2

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

52 - Facturador electrónico

## Usuarios aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

## Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo



MUNICIPIO DE LETICIA-  
AMAZONAS  
NIT 899999302-9

**CONTRATO No.AAA-062 DEL 28 DE FEBRERO DE 2025 "ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO BULDOZER PARA LA OPERACIÓN Y GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO "EL JAGUAR""**

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

**CONTRATANTE**

**UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS DE LETICIA (USPDL)**

**CONTRATISTA**

**MARIA ANGELICA VILLEGAS  
ROCHA**

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**

**1.121.213.373**

**VALOR**

**CINCUENTA MILLONES DE PESOS  
M/CTE (\$50.000.000).**

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

**UN (01) MESES O HASTA AGOTAR  
PRESUPUESTO**

Entre nosotros **MICHEL GUILLERMO MORA DA SILVA**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía N°1.121.205.231 de Leticia, obrando en nombre y representación de la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA, facultado mediante Resolución No. 1083 del 20 de diciembre de 2024, adscrita al Municipio de Leticia con Nit. 899999302-9, creada y reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, según lo establecido en el artículo 6 y 27 de la ley 142 de 1994, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **MARIA ANGELICA VILLEGAS ROCHA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1.121.213.373, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan que para la suscripción del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que por la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, cuyo objeto corresponde a un **CONTRATO DE SERVICIO CON FORMALIDADES PLENAS** y por la cuantía del mismo, la modalidad de selección que se debe adelantar estará en conformidad con el Manual de Contratación de la USPDL, en concordancia con la ley 142 de 1994, 2) Que luego de evaluar la propuesta del contratista y encontrar que está ajustada a los precios del mercado, a la conveniencia pública y comprobarse la idoneidad, experiencia y capacidad técnica-operativa del contratista, dejando constancia que por suscribirse el presente contrato en desarrollo de las funciones asumidas por la entidad territorial para la prestación del Servicio Público Domiciliario de Aseo, este se rige por la ley 142 de 1994, 3) Que de acuerdo al mandato constitucional y legal establecido en el Artículo 311 de la C.P. y el numeral 5.1, del Artículo 5 de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, el Municipio de Leticia a través de la USPDL de Servicios Públicos Domiciliarios, debe garantizar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a los habitantes del Municipio. 4) Que La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución N° SSPD-20154412045-15 DE MAYO DE 2015, sancionó a la empresa EMPUAMAZONAS SA ESP con inhabilidad para prestar los servicios públicos por CINCO (5) AÑOS, contados a partir del 28 de agosto de 2015. 5) Que el Municipio debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal de Leticia, mediante los Acuerdo 007 del 30 de mayo de 2015, Autorizó a la Administración Municipal asumir desde el 29 de agosto de 2015, la prestación de los servicios públicos que venía prestando la empresa EMPUAMAZONAS SA ESP, a través de la USPDL de Servicios Públicos Domiciliarios. 6) que se requiere para garantizar la prestación del servicio de aseo para el trabajo pesado, manejo de residuos y escombros, o demolición y que para esto se requiere el uso de maquinaria amarilla, En consecuencia, el **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA** han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO BULDOZER PARA LA OPERACIÓN Y GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO "EL JAGUAR. PARÁGRAFO:** La maquinaria que se pondrá a disposición del **CONTRATANTE** será maquinaria amarilla de tipo buldócer **SEGUNDA: DURACIÓN:** el término de duración del presente contrato será: un mes desde el acta de inicio, o hasta agotar presupuesto. **TERCERA: VALOR: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**, que corresponde al Alquiler de maquinaria amarilla según la necesidad del **CONTRATISTA** por horas, así:

|                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                          |                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| <br>MUNICIPIO DE LETICIA-<br>AMAZONAS<br>NIT 899999302-9 | <b>CONTRATO No.AAA-062 DEL 28 DE FEBRERO DE 2025 "ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO BULDOCER PARA LA OPERACIÓN Y GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO "EL JAGUAR""</b> |                 |
|                                                                                                                                           | Código: USPDL                                                                                                                                                                            | Versión: 1-2009 |
|                                                                                                                                           | ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA                                                                                                                |                 |

| ITEM | MAQUINARIA | UNIDAD            | VALOR X HORA |
|------|------------|-------------------|--------------|
| 1    | BULDOCER   | HORA (60 MINUTOS) | \$ 700.000   |

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** La USPDL cancelará un anticipo equivalente al 50% del valor total del contrato previa presentación del Plan de Inversiones del anticipo, el cual se amortizará en su totalidad en el último pago hasta llegar a un 100%. Para tal efecto el contratista deberá constituir garantía que ampare la correcta inversión y el buen manejo del anticipo, sección de garantías adicionales, y deberá presentar plan de inversión del anticipo antes del giro de los recursos, para previa aprobación del supervisor, el cual, posterior a su aplicación, será verificado para comprobar que fue invertido efectivamente en aquello inicialmente aprobado. El saldo restante correspondiente al 80%, será pagado al contratista mediante actas parciales, previa aprobación del supervisor. Para lo cual, el contratista deberá radicar el informe de actividades de ejecución mensual del contrato y demás documentos necesarios para la aprobación del pago. Se deberá presentar los siguientes documentos adicionales: 1. Informe mensual debidamente firmado por el supervisor. 2. Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago al Sistema de Seguridad Social Integral. 3. Factura y/o documentos equivalentes con los requisitos de ley (Art. 617 y 618 del estatuto tributario o las normas que lo modifiquen). **PARÁGRAFO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses compensación alguna. La USPDL sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se pagará de acuerdo a lo efectivamente facturado y recibo amparado en el rubro presupuestal Número 2.1.5.02.07.28.04.1.2.3.2.27 Alquiler de Maquinaria - Servicios Públicos, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 603 de 17 de febrero de 2025, expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Leticia. **SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato la realizará EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS o quien haga sus veces. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Poner a disposición del CONTRATANTE la maquinaria amarilla requerida por este, con el personal necesario para su operación, de LUNES A DOMINGO. 2. Disponer de los combustibles, aceites y lubricantes, mantenimientos, repuestos, el personal y cualquier otro elemento para la correcta operación de la maquinaria amarilla. 3. Prestar a necesidad y de manera efectiva e inmediata el servicio contratado en los términos pactados. 4. Mantener la maquinaria amarilla en perfectas condiciones de funcionamiento, asegurándose de realizar los mantenimientos preventivos a que haya lugar para evitar retrasos en la operación asociados a fallas mecánicas en estos vehículos. 5. Mantener en buen estado de limpieza las vías públicas por las que circulen sus vehículos realizando recorridos adicionales si fuere necesario. 6. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato. 7. Dar a conocer a la USPDL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 8. El CONTRATISTA deberá presentar al momento de la suscripción del contrato las pólizas y requisitos habilitantes para la operación de la maquinaria y los operarios. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato 2) Realizar una Supervisión de calidad de la prestación del servicio contratado 3) Proporcionar todos y cada uno de los elementos solicitados por el contratista para llevar a cabo las actividades contratadas. **OCTAVA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El desarrollo del presente contrato, no generará vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD.** -Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre e indemne al Municipio de Leticia, de cualquier daño o perjuicio originados en relaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. **NOVENA: GARANTÍAS.** En cumplimiento a lo dispuesto en el



MUNICIPIO DE LETICIA-  
AMAZONAS  
MIT 899999302-9

**CONTRATO No.AAA-062 DEL 28 DE FEBRERO DE 2025 "ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO BULDOZER PARA LA OPERACIÓN Y GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO "EL JAGUAR""**

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

si es necesario que a un contrato se le constituya póliza y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la USPDL, en el presente caso Para garantizar el cumplimiento y calidad del servicio, el contratista deberá presentar las siguientes pólizas, emitidas por una Compañía de Seguros o Banco legalmente autorizados:

| Amparo                                        | Porcentaje                                                                   | Vigencia                                                                   |
|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Buen manejo y correcta inversión del anticipo | Suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo | Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (04) meses más |
| Responsabilidad civil extracontractual        | Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato              | Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más  |
| Cumplimiento                                  | Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato,             | Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 6 meses más           |

**DÉCIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. Lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a la no prestación de los servicios objeto del presente contrato, y previa la declaración de caducidad. El CONTRATANTE adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Manual de Contratación de la USPDL. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización DEL CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Si se presentara incumplimiento a los términos contractuales, la acción a seguir se regirá por los principios de terminación, modificación, interpretación, caducidad, declarados por parte de la USPDL, mediante acto administrativo. Así mismo, la USPDL incluirá las cláusulas exorbitantes, en los casos previstos en el artículo 1.3.3.1 de la Resolución CRA N° 151 de 2001, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico [CRA], o las disposiciones que las modifique, adicionen o la sustituyan. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en el Manual de Contratación de la USPDL. **DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISORIA.** - Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se considera perfeccionado: 1. con la suscripción del mismo por las partes y el contratista 2. pago de lo correspondiente a los impuestos Municipales y locales establecidos por las leyes



MUNICIPIO DE LETICIA-  
AMAZONAS  
NIT 899999302-9

**CONTRATO No.AAA-062 DEL 28 DE FEBRERO DE 2025 "ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO BULDOCER PARA LA OPERACIÓN Y GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO "EL JAGUAR""**

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

| ITEM | MAQUINARIA | UNIDAD            | VALOR X HORA |
|------|------------|-------------------|--------------|
| 1    | BULDOCER   | HORA (60 MINUTOS) | \$ 700.000   |

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** La USPDL cancelará un anticipo equivalente al 50% del valor total del contrato previa presentación del Plan de Inversiones del anticipo, el cual se amortizará en su totalidad en el último pago hasta llegar a un 100%. Para tal efecto el contratista deberá constituir garantía que ampare la correcta inversión y el buen manejo del anticipo, sección de garantías adicionales, y deberá presentar plan de inversión del anticipo antes del giro de los recursos, para previa aprobación del supervisor, el cual, posterior a su aplicación, será verificado para comprobar que fue invertido efectivamente en aquello inicialmente aprobado. El saldo restante correspondiente al 80%, será pagado al contratista mediante actas parciales, previa aprobación del supervisor. Para lo cual, el contratista deberá radicar el informe de actividades de ejecución mensual del contrato y demás documentos necesarios para la aprobación del pago. Se deberá presentar los siguientes documentos adicionales: 1. Informe mensual debidamente firmado por el supervisor. 2. Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago al Sistema de Seguridad Social Integral. 3. Factura y/o documentos equivalentes con los requisitos de ley (Art. 617 y 618 del estatuto tributario o las normas que lo modifiquen). **PARÁGRAFO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses compensación alguna. La USPDL sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se pagará de acuerdo a lo efectivamente facturado y recibo amparado en el rubro presupuestal Número 2.1.5.02.07.28.04.1.2.3.2.27 Alquiler de Maquinaria - Servicios Públicos, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 603 de 17 de febrero de 2025, expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Leticia. **SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato la realizará EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS o quien haga sus veces. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Poner a disposición del CONTRATANTE la maquinaria amarilla requerida por este, con el personal necesario para su operación, de LUNES A DOMINGO. 2. Disponer de los combustibles, aceites y lubricantes, mantenimientos, repuestos, el personal y cualquier otro elemento para la correcta operación de la maquinaria amarilla 3. Prestar a necesidad y de manera efectiva e inmediata el servicio contratado en los términos pactados. 4. Mantener la maquinaria amarilla en perfectas condiciones de funcionamiento, asegurándose de realizar los mantenimientos preventivos a que haya lugar para evitar retrasos en la operación asociados a fallas mecánicas en estos vehículos. 5. Mantener en buen estado de limpieza las vías públicas por las que circulen sus vehículos realizando recorridos adicionales si fuere necesario. 6. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato. 7. Dar a conocer a la USPDL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 8. El CONTRATISTA deberá presentar al momento de la suscripción del contrato las pólizas y requisitos habilitantes para la operación de la maquinaria y los operarios. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato 2) Realizar una Supervisión de calidad de la prestación del servicio contratado 3) Proporcionar todos y cada uno de los elementos solicitados por el contratista para llevar a cabo las actividades contratadas. **OCTAVA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El desarrollo del presente contrato, no generará vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD.** -Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre e indemne al Municipio de Leticia, de cualquier daño o perjuicio originados en relaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. **NOVENA: GARANTÍAS.** En cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación de la Unidad de servicios públicos domiciliarios, la entidad tiene la facultad de definir



MUNICIPIO DE LETICIA-  
AMAZONAS  
NIT 899999302-9

**CONTRATO No.AAA-062 DEL 28 DE FEBRERO DE 2025 "ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO BULDOCER PARA LA OPERACIÓN Y GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO "EL JAGUAR""**

Código: USPDL

Versión: 1-2009

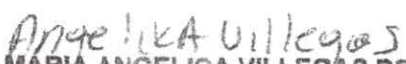
ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

3. expedición de Registro Presupuestal y 4. expedición de póliza. **DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL:** En el evento de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones a su cargo contenidas en la Ley o en este contrato, el CONTRATANTE hará efectivas las garantías acordadas en este contrato, las que se podrá hacer efectivas, previo requerimiento, con base al presente documento que presta merito ejecutivo. **VIGÉSIMA. LEGISLACION APLICABLE:** Las facultades constitucionales, legales, y estatutarias, en especial a las que se refiere el acuerdo Municipal 015 de 2015, expedido por el concejo Municipal de Leticia, artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, la ley 689 de 2001 y las secciones 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, y 1.3.5 de la resolución de la CRA N° 151 y el acuerdo N° 001 de la Junta Municipal de Servicios Públicos de Leticia por el CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA USPDL DE SERVICIOS PÚBLICOS. **VIGESIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS CONTRATOS:** Este contrato podrá modificarse o adicionarse previo los siguientes requisitos: a) Solicitud de modificación o adición de cualquiera de las partes, debidamente justificada. b) Concepto del Supervisor. c) Autorización del jefe de la USPDL. d) Tratándose de una adición, esta no puede exceder el 50% del valor inicial de contrato e) La adición si se presentara, deberá contar con su Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). f) El CONTRATISTA deberá hacer los pagos de impuestos y demás pertinentes para el caso de adición. g) Ampliación vigencia y/o valores asegurados en caso de adición. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Leticia – Amazonas.

Para constancia se firma en la ciudad de Leticia – Amazonas, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

  
**MICHEL GUILLERMO MORA DA SILVA**  
Director Técnico de la USPDL.  
CONTRATANTE

**MICHEL GUILLERMO MORA DA SILVA**  
DIRECTOR TÉCNICO UNIDAD DE SERVICIOS  
PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

  
**MARIA ANGELICA VILLEGAS ROCHA**  
CC. 1.121.213.373  
CONTRATISTA

# Certificación Bancaria

Martes, 11 de marzo de 2025

Señores:

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **MARIA ANGELICA VILLEGAS ROCHA** identificado(a) con CC. **1121213373** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

| Producto         | No. Producto  | Fecha Apertura | Estado |
|------------------|---------------|----------------|--------|
| Cuenta de Ahorro | 943-799458-85 | 2025/03/11     | Activa |

\*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57- 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57- 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57- 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57- 2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

  
Santiago Valencia Calles  
Lider Area de Conocimiento Adeservicios

 **Bancolombia**

| DATOS DEL APORTANTE     |            |                               |                 |                    |             |                          |           |                       |
|-------------------------|------------|-------------------------------|-----------------|--------------------|-------------|--------------------------|-----------|-----------------------|
| Id                      | DV         | Razon Social                  | Clase Aportante | Sucursal Principal | Direccion   | Cludad-Departamento      | Teléfono  | Exonerado SENA e ICBF |
|                         |            | VILLEGAS ROCHA MARIA ANGELICA | INDEPENDIENTE   | PRINCIPAL          | C4 9 N 9-29 | LETICIA-AMAZONAS         | 5926041   | No                    |
| DATOS DE LA LIQUIDACION |            |                               |                 |                    |             |                          |           |                       |
| Clave                   |            | Tipo                          |                 | Fecha              |             | Pago                     |           |                       |
| Salud                   | Pago       | Planilla                      | Planilla        | Límite             | Pago        | Banca                    | Días Mora | Valor                 |
| 1-05                    | 1492317974 | 9486182026                    | I               | 2025/06/18         | 2025/05/19  | BANCO BBVA COLOMBIA S.A. | 0         | \$499,500             |

| DETALLADA DE APORTES |                |        |      |             |           |        |      |             |           |        |      |             |          |        |      |             |          |      |     |              |  |  |  |
|----------------------|----------------|--------|------|-------------|-----------|--------|------|-------------|-----------|--------|------|-------------|----------|--------|------|-------------|----------|------|-----|--------------|--|--|--|
| EMPLEADO             |                |        |      | PENSION     |           |        |      | SALUD       |           |        |      | CCF         |          |        |      | RIESGOS     |          |      |     | PARAFISCALES |  |  |  |
| Acción               | Nombres        | Codigo | Días | IBC         | Aporte    | Codigo | Días | IBC         | Aporte    | Codigo | Días | IBC         | Aporte   | Codigo | Días | IBC         | Aporte   | Días | IBC | Aporte       |  |  |  |
| 13373                | VILLEGAS MARIA | 230301 | 30   | \$1,516,000 | \$242,600 | EPS005 | 30   | \$1,516,000 | \$189,500 | CCF65  | 30   | \$1,516,000 | \$30,400 | 14-23  | 30   | \$1,516,000 | \$37,000 | 30   | \$0 | \$0          |  |  |  |
| filiados( 1)         |                |        |      | \$1,516,000 | \$242,600 |        |      | \$1,516,000 | \$189,500 |        |      | \$1,516,000 | \$30,400 |        |      | \$1,516,000 | \$37,000 |      | \$0 | \$0          |  |  |  |

| DETALLE DE PAGO     |  |        |             |    |           |                 |                |                        |               |  |
|---------------------|--|--------|-------------|----|-----------|-----------------|----------------|------------------------|---------------|--|
|                     |  | CODIGO | NIT         | DV | AFILIADOS | VALOR LIQUIDADO | INTERESES MORA | SALDOS E INCAPACIDADES | VALOR A PAGAR |  |
| APORTADORAS: 1)     |  |        |             |    | 1         | \$242,600       | \$0            | \$0                    | \$242,600     |  |
|                     |  | 230301 | 800,224,808 | 8  | 1         | \$242,600       | \$0            | \$0                    | \$242,600     |  |
| APORTADORAS: 1)     |  |        |             |    | 1         | \$37,000        | \$0            | \$0                    | \$37,000      |  |
| COMPAÑIA DE SEGUROS |  |        |             |    | 1         | \$37,000        | \$0            | \$0                    | \$37,000      |  |
| APORTADORAS: 1)     |  |        |             |    | 1         | \$30,400        | \$0            | \$0                    | \$30,400      |  |
|                     |  | CCF65  | 800,003,122 | 6  | 1         | \$30,400        | \$0            | \$0                    | \$30,400      |  |
| APORTADORAS: 1)     |  |        |             |    | 1         | \$189,500       | \$0            | \$0                    | \$189,500     |  |
|                     |  | EPS005 | 800,251,440 | 6  | 1         | \$189,500       | \$0            | \$0                    | \$189,500     |  |
|                     |  |        |             |    | 1         | \$499,500       | \$0            | \$0                    | \$499,500     |  |